

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración



Universidad Católica de Córdoba

IMPUESTOS I – Cátedra “B”

**Trabajo de Investigación
Guía de Trabajos Prácticos
Unidad II a V-1º Parte**

Alumno: Priscila Natalí Rossi

Tutor: Cra. Rodriguez Raffo Eleonora

Co-tutor: Cr. Pérego De La Torre Hugo

Res. Decanal N°: 108/15



Fecha de entrega: 21/03/2017

EJERCICIO 01: TEÓRICO

Elija la opción correcta de acuerdo a cada caso planteado.

- A) Andrés, Contador Público, egresado de una UCC, de nacionalidad y residencia argentina, posee dos locales comerciales desde 2007, donde en uno se encuentra su estudio contable y el otro es alquilado a la firma ROPA S.A. Andrés vende el local donde se encuentra su estudio, por lo que Andrés tributará el Impuesto a las Ganancias si:
1. El precio por el que vende el inmueble es por un valor mayor por el que fue adquirido.
 2. Si reinvierte el dinero en una propiedad que tenga un precio menor al precio de venta del inmueble vendido.
 3. No realiza operación alguna (guarda el dinero).
 4. Compra bienes afectados a su actividad (equipos de computación, impresoras, licencias de software, etc.)
 5. Por esta operación Andrés no tributará dicho impuesto.
- B) Mariana, Ingeniera Civil, nacida en la República de Perú, nacionalizada y de residencia Argentina, ejerce su actividad profesional desde 2012 y vende las acciones que posee desde hace 5 años de AZUL S.A. (empresa constituida en el territorio nacional) en octubre del 2012. Mariana tributará sobre el resultado obtenido por la venta de las acciones si:
1. Si las acciones cotizan en bolsa
 2. Si las acciones no cotizan en bolsa
 3. Si las acciones cotizan en bolsa y las mismas eran posesión de una persona física (Mariana).
 4. Si las acciones cotizan en bolsa y las mismas eran posesión de una persona de existencia ideal (Lapicera SRL).
 5. Si las acciones no cotizan en bolsa y las mismas eran posesión de una persona física (Mariana).
- C) Marcos, empleado de la firma XX S.R.L. (la cual no es constructora), vende una propiedad horizontal a \$350.000,00 el 15/08/2016, la misma comenzó a construirse el 08/03/2014 y finalizó el 19/10/14. Sobre los resultados obtenidos por esta operación, ¿En cuál de los siguientes casos Marcos deberá tributar el impuesto a las ganancias?:
1. La propiedad estaba destinada a casa habitación.
 2. La propiedad estaba destinada a inversión para ser vendida.
 3. La propiedad en un primer momento fue comprada para venta pero fue utilizada como casa habitación.
 4. La propiedad es una de las 4 que Marcos posee, pero que mantiene como inversión.
 5. En ningún caso tributará dicho impuesto.

- D) Silvia, es diseñadora de modas, tiene residencia y nacionalidad argentina, vende en el mes de Marzo 2011 las plantillas y la mesa de dibujo con las que ejercía su profesión en la ciudad de La Falda de la provincia de Córdoba, con el dinero resultante de esa operación, Silvia compra, en julio 2012 una computadora tipo "all in one" de alta definición con la que realizará los diseños; Silvia tributará el impuesto a las ganancias porque:
1. El resultado obtenido de la venta de bienes de uso eran propiedad de una persona física.
 2. El resultado obtenido de la venta de bienes de uso fue realizado dentro del territorio nacional.
 3. El resultado obtenido por la venta de bienes de uso es positivo (El precio de venta es mayor al precio de compra de dichos bienes).
 4. Los bienes que fueron vendidos son/eran necesarios para llevar a cabo la actividad profesional.
 5. El resultado obtenido es por la venta de bienes muebles amortizables en el territorio nacional.

- E) Juan Cruz, tiene 28 años, es de nacionalidad argentina y reside en dicho país, es Lic. En Administración de Empresas, egresado de la U.C.C.; en el mes de agosto del 2015 Juan Cruz tiene dos ingresos, uno por \$8.600,00 por su actividad profesional en su consultora (la cual tiene sede en la Ciudad de Córdoba) y otro ingreso de \$16.000,00 por realizar capacitaciones en "Liderazgo" para Renault, en la ciudad de Brasilia (capital de Brasil).

Por otra parte Pia, de 32 años de edad, de nacionalidad y residencia Chilena, Contadora Pública egresada de la U.N.C., la cual en el período de agosto del 2015 tuvo dos ingresos, el primero de \$7.200,00 por participar en una auditoria a la empresa Falabella en la ciudad de Santiago de Chile y el segundo ingreso por \$7.600,00 por una auditoria a la empresa Falabella en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los ingresos sobre los que se tributará el impuesto a las ganancias son:

1. Ambos ingresos de Juan Cruz y ninguno de los de Pía.
 2. Ambos ingresos de Juan Cruz y ambos ingresos de Pía.
 3. Sólo el ingreso de \$8.600,00 de Juan Cruz y sólo el ingreso de \$7.600,00 de Pía.
 4. Sólo el ingreso de \$8.600,00 de Juan Cruz y ambos ingresos de Pía.
 5. Ambos ingresos de Juan Cruz y sólo el ingreso de \$7.600,00 de Pía.
- F) Natalia, de nacionalidad y residencia argentina, es empleada de la firma Blanco y Negro S.A., durante el periodo fiscal 2015, ha tenido ingresos en cada una de las distintas categorías las cuales arrojan un resultado neto de:
- 1era Categoría: \$35.260,25
 - 2da Categoría: \$25.145,00
 - 3era Categoría: \$65.891,33
 - 4ta Categoría: \$269.451,67

Para poder llegar a la renta neta antes de deducciones generales, primero se debe establecer los métodos de imputación de acuerdo a cada categoría, los cuales son:

1. Primera y segunda categoría por lo devengado; Tercera y cuarta categoría por lo percibido.
2. Primera y tercera categoría por lo devengado; segunda y cuarta categoría por lo percibido.
3. Primera y cuarta categoría por lo devengado; Tercera y segunda categoría por lo percibido.
4. Primera, segunda y tercera categoría por lo devengado; cuarta categoría por lo percibido.
5. Primera categoría por lo devengado; Segunda, tercera y cuarta categoría por lo percibido.

G) Mariano, Argentino, tanto de nacionalidad como de residencia, ejerce su oficio de plomero y gasista, está registrado como responsable inscripto desde abril del año 2011. "Algodón S.A." sociedad cuyo objetivo es la producción y comercialización de remeras de algodón, empresa de la cual no tenemos información sobre si lleva contabilidad registral o no, acaban de finalizar su primer año de actividad (2011). Estos contribuyentes activos del impuesto a las ganancias deberán establecer su año fiscal:

1. Mariano tendrá como año fiscal del 01/01/2011 al 31/12/2011. Algodón S.A. contabilizará su año fiscal desde el 01/01/2011 al 31/12/2011 ya que no "lleva contabilidad" o Algodón S.A. tendrá como año fiscal el periodo comercial ya que "lleva contabilidad".
2. Mariano determinará su año fiscal contando 365 días desde que comenzó con su actividad profesional. Algodón S.A. contabilizará su año fiscal desde el 01/01/2011 al 31/12/2011 ya que "lleva contabilidad" o Algodón S.A. tendrá como año fiscal el periodo comercial ya que no "lleva contabilidad".
3. Mariano tendrá como año fiscal del 01/01/2011 al 31/12/2011. Algodón S.A. contabilizará su año fiscal desde el 01/01/2011 al 31/12/2011 ya que "lleva contabilidad" o Algodón S.A. tendrá como año fiscal el periodo comercial ya que no "lleva contabilidad".
4. Mariano determinará su año fiscal contando 365 días desde que comenzó con su actividad profesional. Algodón S.A. contabilizará su año fiscal desde el 01/01/2011 al 31/12/2011 ya que no "lleva contabilidad" o Algodón S.A. tendrá como año fiscal el periodo comercial ya que "lleva contabilidad".

H) Nicolás, Medico Clínico de 68 años de edad, egresado de la U.C.C., de nacionalidad y residencia argentina, siendo el ejercicio de la medicina su profesión habitual; Nicolás es dueño de un auto marca Audi A4, modelo 2015, el cual usa para fines particulares, decide vender el auto y el comprador será su colega de 46 años de edad (José); de esta operación obtiene un resultado positivo de \$15.000,00. El resultado de esta operación representa para Nicolás:

1. Justificación de variación patrimonial ya que sobre el resultado de la operación debe contribuir al impuesto a las ganancias.
2. Justificación de variación patrimonial ya que sobre el resultado de la operación no debe contribuir al impuesto a las ganancias.
3. No justifica la variación patrimonial ya que sobre el resultado de la operación debe contribuir al impuesto a las ganancias.
4. No existe variación patrimonial ya que vende su academia de apoyo universitario pero recibe a cambio dinero.
5. No justifica la variación patrimonial ya que sobre el resultado de la operación no debe contribuir al impuesto a las ganancias.

- I) La diferencia entre los conceptos de "Ganancia Bruta" y "Ganancia Neta" es que:
1. La ganancia bruta se calcula como el monto vendido menos el costo de compra y la ganancia neta se calcula como la ganancia bruta menos las deducciones autorizadas por el artículo 23.
 2. La ganancia bruta se calcula como el monto de venta menos el costo de compra y los gastos necesarios para obtener dicha ganancia; la ganancia neta se calcula como la ganancia bruta menos las deducciones autorizadas por el artículo 23.
 3. La ganancia bruta se calcula como el monto de venta menos el costo de compra; la ganancia neta se calcula como la ganancia bruta menos los gastos necesarios para obtener dicha ganancia.
 4. La ganancia bruta se calcula como el monto de venta menos el costo de compra; la ganancia neta se calcula como la ganancia bruta menos los gastos necesarios para obtener dicha ganancia y las deducciones autorizadas por el artículo 23.
 5. La ganancia bruta se calcula como el monto de venta menos el costo de compra; la ganancia neta se calcula como la ganancia bruta menos los gastos necesarios para obtener dicha ganancia y las deducciones autorizadas por el artículo 23.
- J) Lucia, de nacionalidad y residencia argentina, de 47 años de edad, Bióloga, egresada de la U.C.C., dentro de las deducciones que puede computarse para el Impuesto a las Ganancias están:
- I. Intereses por deudas por adquisición de bienes para la conservación de las ganancias: \$16.230,00.
 - II. Donaciones: \$4.500,00.
 - III. Gastos de sepelio: \$9.562,00.
 - IV. Seguro de vida: \$8.500,00.
 - V. Honorarios médicos: \$1.250,00.
 - VI. Contribuciones al sistema de seguridad social (ANSES-Caja de jubilaciones): \$13.890,00.
 - VII. Aportes obligatorios a la obra social: \$7.900,00.
 - VIII. Interés de préstamo hipotecario de su casa habitación: \$23.000,00.
 - IX. Cuotas médicos-asistenciales: \$3.600,00.

De acuerdo a la clasificación conocida por la cátedra, podemos clasificar las deducciones anteriores en:

1. Tope Fijo: III - IV - VIII Tope Variable: II - V - IX Sin Tope: I - VI - VII
2. Tope Fijo: II - V - IX Tope Variable: I - III - IV - VIII Sin Tope: VI - VII
3. Tope Fijo: VI - VII Tope Variable: I - III - IV - VIII Sin Tope: II - V - IX
4. Tope Fijo: II - IV - VI Tope Variable: I - III - V - VII Sin Tope: VIII
5. Tope Fijo: II - V - IX - VI Tope Variable: I - III - IV - VIII - VII

EJERCICIO 02: TEÓRICO PRÁCTICO

Marque con una X según corresponda y especifique el art. de la Ley en el que se basa para responder

	CONCEPTO NO ALCANZADO	CONCEPTO EXENTO	CONCEPTO NO COMPUTABLE	DESGRAVACIONES	ART N° LIG
María, nacionalizada argentina y residente en el país, percibe ingresos por \$18.000,00, los meses de julio, agosto y septiembre del 2016 en concepto de licencia por maternidad otorgado por ANSES					
El Dr. Martínez Flores, embajador de España radicado en la Ciudad de Córdoba, cobró por esta actividad, en el mes de septiembre del 2016, \$60.000,00.					
La cooperativa de consumo Rayito de Sol (de servicios a terceros), constituida en el país, con sede en Villa Allende, tuvo en el período 2016 utilidades por \$592.763,00.					
Juan es poseedor de 1937 acciones de Arcos Dorados S.A., en el período 2016 la empresa revaluó sus acciones, con lo que se realizó una distribución de acciones entre los socios, por lo que Juan logró un incremento de 47 acciones.					
Lucas es corredor de bolsa desde 1998, es de nacionalidad argentina con residencia en el país, en el período fiscal 2015, por la venta de su auto VW Gol modelo 1995 (el cual no utilizaba para trabajar), tuvo un ingreso de \$26.358,00 en el mes de abril 2015.					
La PyME Rojo S.R.L. realiza en el período 2014 un aporte de capital de \$15.000,00 a una sociedad de garantía recíproca, dicho aporte permanece en dicha sociedad hasta la fecha.					

<p>Laura, de nacionalidad argentina, 58 años de edad, posee una casa-habitación, la cual comparte con su sobrina de 32 años de edad, también de nacionalidad argentina y su sobrina-nieta de 3 años de edad, la cual no se encuentra a cargo de su abuela pero Laura ayuda a solventar los gastos incurridos para el bienestar de la menor.</p>					
<p>Héctor de nacionalidad y residencia argentina, posee un plazo fijo –sin cláusula de ajuste- que en el mes de abril del 2016 generó un interés de \$3.750,00.</p>					
<p>Julieta vende su casa-habitación por un valor de \$1.680.746,00 el 02/06/2016, la cual fue construida en el año 2003.</p>					
<p>Marcos posee una casa en barrio Juniors de la Ciudad de Córdoba, la cual utiliza como su casa habitación (este es el único inmueble del cual es propietario); si Marcos alquilara (en lugar de habitar) dicha casa, percibiría \$4.300,00 mensuales.</p>					

EJERCICIO 03: PRÁCTICO INTEGRADOR. DESDE UNIDAD 02 HASTA 05

Sra. Karina González, soltera, Ingeniera agrónoma egresada de la Universidad Nacional de Córdoba, de nacionalidad argentina, tiene a cargo a su hijo de 2 años de edad y a una hija de 6 años de edad, obtuvo los siguientes ingresos durante el periodo 2015:

- Tiene una consultora de agronomía "AGROSABER S.H." en la ciudad de Río Cuarto de la provincia de Córdoba, de la cual es socia de la mitad del capital social, por esto recibió en concepto de ganancias \$156.879,54.
- Por asesoramiento especial a la firma SOJA S.A., recibió en concepto de honorario profesional en el mes de julio del 2015 \$57.000,00. (El asesoramiento no se realizó por medio de su consultora), pagando en concepto de aportes al sistema único de seguridad social un pago único de \$10.300,00.
- Desde el mes de Enero 2015 hasta el mes de Mayo 2015 estuvo empleada bajo relación de dependencia de la firma MUCHOMAIZ S.R.L., recibiendo mensualmente un ingreso bruto de \$4.600,00. El empleador le retuvo en concepto de aportes al sistema único de seguridad social un total de \$4.230,00 por el mismo período.
- Desde Febrero del 2012 tiene un local comercial en la ciudad de Córdoba, el cual alquila a un tercero desde enero del 2015, cuyo contrato de locación tiene una duración de 2 años, percibiendo por el mismo \$2.300,00 mensuales. La amortización es de acuerdo a las normas contables, el inquilino en el periodo fiscal ha realizado mejoras en el inmueble por \$10.000,00. Dicho inmueble fue adquirido por Karina en el año 2015, por el que pagó \$350.000,00, siendo el monto valor del terreno \$100.000,00.
- Es socia capitalista de la firma AMARILLO S.R.L., la cual es una sociedad de capital e industria, por la participación social, en el periodo fiscal ha recibido utilidades por \$15.800,00.

Datos complementarios:

- Desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de diciembre 2015 pagó por autónomos un total de \$3.842,00, siendo el aporte correcto a su categoría.
- Por el fallecimiento de su padre pagó \$12.000,00 en gastos de sepelio en el mes de agosto del 2015.
- Es acreedora de un crédito PROCEAR (hipotecario), que con el que se construyó su casa habitación, la terminó de construir el 01/09/14; bajo este concepto paga mensualmente una cuota de \$4.200,00, de los cuales \$3.600,00 es en concepto de amortización del capital y \$600,00 en concepto de intereses. Esta cuota será fija hasta diciembre 2018. Al 31/12/2015 debía \$856.000,00 del capital prestado para la construcción.
- Ha realizado el pago al Dr. Billar por sus honorarios médicos por \$1.200,00 en el periodo fiscal analizado.
- Ha realizado el pago de Seguro de vida de \$75,00 por mes durante todo el periodo fiscal.
- Pago de aportes para obra social OSPE de \$360,00 mensuales durante todo el periodo fiscal.
- Tiene un quebranto ordinario impositivo neto del periodo 2014 de \$3.500,00.
- Por su trabajo de consultoría, la firma SOJA S.A., le ha retenido en concepto de impuesto a las ganancias el monto de \$890,00.

- En el periodo analizado, para poder llevar a cabo su actividad profesional de manera independiente, realizando asesoramientos a empresas, incurrió en gastos de papelería (impresión de tarjetas personales de presentación y carpetas) de \$1.359,00.

Se pide:

Calcular el monto que la Sra. Karina González deberá ingresar al fisco en concepto de Impuesto a las Ganancias por el periodo 2015.